



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Cuyo
 Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 22 OCT. 1999

VISTO:

La ordenanza n° 7/99-C.D. ratificada por ordenanza n° 51/99-C.S. sobre nueva estructura académica.

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas ordenanzas contemplan, entre otras, la modificación del modo de elegir a los Directores de Departamento, dando pautas para ello.

La necesidad de adecuar el actual reglamento de elecciones para Directores de Departamento dispuesto por ordenanza n° 4/98-C.D.

Lo propuesto en tal sentido por Secretaría Académica.

Por ello y atento a lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 19 de octubre de 1999,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
 ORDENA:

ARTICULO 1°.- Derogar la ordenanza n° 4/98-C.D.

ARTICULO 2°.- Establecer el Reglamento para la elección de Directores de Departamento, que obra en el Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 8

F. A.
FO/mi.

Marta Prados de Saravia
 MARTA PRADOS de SARAVIA
 Directora Gral. de Gestión Académica

Fernanda Ozollo
 Lic. FERNANDA OZOLLO
 SECRETARIA ACADEMICA

Gustavo Andres Kent
 Dr. GUSTAVO ANDRES KENT
 DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA ELECCION DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

1. La Facultad preparará desde antes de los TREINTA Y CINCO (35) días previos al acto electoral, los padrones de docentes electivos y electores correspondientes a los Departamentos por Área de Conocimiento.

- a) Deberán confeccionarse padrones de profesores titulares, asociados y adjuntos efectivos e interinos, elegibles y electores por Departamento y padrones de auxiliares de docencia y profesores contratados, electores, por Departamento.
- b) En cada padrón deberán constar apellido, nombre y documento de identidad.
- c) Podrá un docente figurar en más de un padrón, siempre que dicte más de una asignatura y ellas pertenecan a distintos Departamentos.

2. Los padrones respectivos, así preparados, se exhibirán en los avisadores de cada edificio de la Facultad, durante CUATRO (4) días hábiles, tiempo durante el cual podrán los interesados formular observaciones y tachas en forma escrita y fundada. Los mismos serán resueltos en primera instancia por la Junta Electoral y en segunda instancia por el Consejo Directivo, la que será inapelable. La primera instancia se tramitará en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles y la resolución respectiva deberá ser notificada fehacientemente al impugnante, por la Junta Electoral, dentro de los DOS (2) días hábiles de resuelta la instancia. La segunda instancia a la cual el impugnante podrá recurrir, dentro de los DOS (2) días de la comunicación de la Junta Electoral, será resuelta por el Consejo Directivo en el término de TRES (3) días hábiles siguientes al plazo fijado para utilizar esta instancia.

3. Los padrones respectivos, definitivamente depurados, se exhibirán en los avisadores de los edificios de la Facultad, durante CUATRO (4) días como mínimo.

4. El día y hora fijados para la elección deberán ser suficientemente publicitados. La votación se efectuará en forma secreta y en urna separada para cada uno de los Departamentos.

5. Los profesores titulares, asociados y adjuntos elegirán del respectivo padrón por Departamento, DOS (2) candidatos para Director de Departamento, uno titular y uno suplente.

Ord. n° 8

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO

Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADÉMICA


MARTA PRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica



6. Los auxiliares de docencia elegirán del respectivo padrón de electivos por Departamento por área de conocimiento (titulares, asociados y adjuntos), DOS (2) candidatos a Director de Departamento, un titular y un suplente.
7. Las elecciones se resuelven por simple mayoría de votos.
8. Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la elección, el Consejo Directivo considerará el acto eleccionario y la designación de los Directores de Departamento.
9. El Decano designará una Junta Electoral de CINCO (5) miembros titulares compuesta por él mismo, en carácter de Presidente, o aquél en quien él delegue dicha función, por DOS (2) profesores, UN (1) egresado y DOS (2) alumnos propuestos por el Centro de Estudiantes. Se designarán además TRES (3) miembros suplentes, uno por cada claustro.
10. La Junta no podrá adoptar ninguna resolución sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate el presidente decide.
11. Será asistida por personal administrativo designado a tal efecto.
12. La Junta Electoral dirige y fiscaliza los comicios. Designa un presidente y dos vocales para cada mesa receptora de votos. Se actúa a la finalización de los comicios como Junta Escrutadora.
13. Se constituirá una mesa receptora para cada Departamento distribuida en los edificios: sede de gobierno, edificio de Carreras Musicales y edificio de Carreras de Artes Visuales, Proyectos de Diseño y Carreras de Cerámica.
14. Todas otras funciones y competencias de la Junta Electoral se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 55 de la ordenanza n° 1/96-C.S. (Reglamento General para la realización de elecciones).

ORDENANZA N° 8

F. A.
FO/mi.


MARTA BRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica


Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. GUSTAVO ANDRES KENT
DECANO